

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00542-00**

INFORME SECRETARIAL: Recibido a través de correo institucional, demanda digital, adjuntando como título un pagaré por (\$10'953.340), suscrito entre CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A. como Acreedor y GABRIEL GARCIA ROA como deudor. Pasa al Despacho del Señor Juez para informar que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Sírvase proveer.

Bucaramanga, septiembre 10 de 2021



MERCY KARIMÉ LINA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A., actuando a través de apoderado, presenta demanda ejecutiva en contra de **GABRIEL GARCIA ROA**, a fin de que se libere mandamiento ejecutivo por (\$10'953.340), junto con los intereses moratorios, desde el 1 de noviembre de 2020 hasta que se verifique su cumplimiento, anexando como título un pagaré suscrito entre las partes.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por la demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en los numerales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se cumplan los requisitos formales de la demanda y no se acompañe con los anexos ordenados por la ley (artículo 82 numerales 4 y 89 inciso 2 *ibídem*), motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

1. Se observa que el pagaré se firmó a favor de CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, sin embargo quien funge como demandante es CREDIVALRES-CREDISERVICIOS, sin que en la demanda y en los hechos se avizore dicho aspecto, por lo que se requiere a la parte actora para que de las explicaciones del caso, y de ser necesario adecúe la demanda.

2. Se advierte al Apoderado que su correo electrónico debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

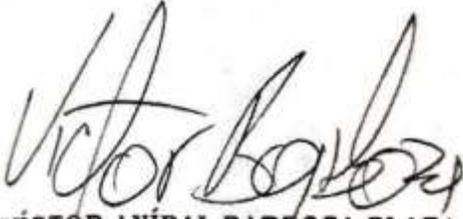
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.**, contra **GABRIEL GARCIA ROA**, por lo anotado con anterioridad.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7acd930516d5255187950560b9349bb4559d092e9a6c62304de49a59ee
36209f**

Documento generado en 10/09/2021 02:13:44 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**